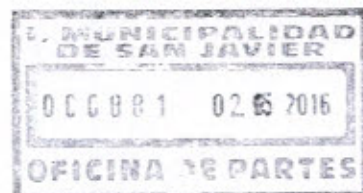




REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



DEC. EX. N°/
**APRUEBA DERECHO DE FARMACIA
COMUNITARIA Y SU INCORPORACIÓN
A LA ORDENANZA DE DERECHOS
MUNICIPALES.**

SAN JAVIER,

VISTOS:

1.- El artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece, en su letra b) que las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con "La salud pública y la protección del medio ambiente";

2.- El Decreto Ley N° 3063, de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;

3.- La Resolución Exenta N° 01462 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 22 de Marzo de 2016, que autoriza la Instalación y Funcionamiento de la Farmacia Comunitaria San Javier, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de San Javier, RUT 69.130.100-1, representada por su Alcalde don Pedro Fernández Chavarri, Cédula Nacional de Identidad N° 7.005.935-5, ubicada en calle Arturo Prat N° 2486-A, comuna de San Javier;

4.- El Decreto N° 591 de fecha 28 de Marzo de 2016, que aprueba el Programa Social de Farmacia Comunitaria;

5.- El Certificado N° 45 del Secretario Municipal, Sr. Fernando Cancino Alegría, de fecha 12 de Abril de 2016, en el cual consta la Aprobación de la Creación del Derecho de Farmacia Comunitaria y la incorporación de éste a la Ordenanza de Derechos Municipales en Sesión Extraordinaria N° 4 del H. Concejo Municipal, de fecha 29 de Marzo de 2016;

6.- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de razón;

7.- Las facultades que me confiere el DFL N° 1/19.704 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto coordinado y refundido y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Estatuto Administrativo Municipal, Ley N° 18.883, y el Decreto Exento N° 2641/120 de 06 de Diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

La necesidad manifiesta de los habitantes de la comuna de San Javier de contar con un apoyo para la adquisición de medicamentos, y el fuerte impacto que esto tiene en el presupuesto familiar.

6210

DECRETO:

- 1º **APRUÉBESE** la creación del **Derecho de Farmacia Comunitaria**, el cual corresponde a un derecho de servicio.
- 2º **INCORPÓRESE** el Derecho de Farmacia Comunitaria a la Ordenanza de Derechos de la Ilustre Municipalidad de San Javier, en los siguientes términos:

TÍTULO X
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A FARMACIA COMUNITARIA.

Artículo 26.- Se crea la fijación de un nuevo Derecho Municipal, que corresponde al servicio por la contraprestación de los beneficiarios del Programa Social denominado "Farmacia Comunitaria", aprobado por Decreto Exento N° 591, de fecha 28 de marzo de 2016, que de acuerdo a la normativa que regula las rentas municipales, debe quedar establecido en la presente Ordenanza, como un nuevo Derecho Municipal.

- 3º **ESTABLÉZCASE** que la presente incorporación de este nuevo derecho comienza a regir desde la publicación del presente decreto en la página web de la Ilustre Municipalidad de San Javier

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE.



PEDRO FERNANDEZ CHAVARRI
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER



FERNANDO CANCINO ALEGRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

PFCH/ FCA/ LTT/ OVM/EOT/LLL/PYR/MSR/III